



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00122-00
DEMANDANTE : TEGA ELECTRODOMÉSTICOS SAS Nit. 900141508-9
DEMANDADOS : SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITA JIMENEZ CC. 43.548.883
ROBINSON ESTEBAN PIEDRAHITA JIMENEZ CC. 1.128.431.647
GILDARDO QUINTERO PEREZ CC. 98.480.415

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra 2 memoriales por tramitar. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 106
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la constancia secretarial y revisados los memoriales se tiene que, por escrito del 21 de octubre de 2020, la demandada SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITA JIMENEZ, allego al correo electrónico del despacho, un escrito en el cual solicita que le envíen por ese medio la decisión por la cual la embargaron y toda la documentación relacionada, ya que ha tomado la decisión de apelarla.

De otro lado, se observa que por escrito del 30 de octubre de 2020, la parte actora allega las constancias de entrega de las citaciones para la notificación personal de los demandados con resultado positivo por parte de la empresa postal y a la fecha los demandados no han comparecido a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra, teniendo en cuenta esto, se incorporan al expediente dichas constancias y se requiere a la parte actora para que realice la notificación por aviso a los demandados.

Ahora bien, con relación a la codemandada SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITA JIMENEZ, en vista de que aún no se ha notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, pues en su manifestación solo expresa conocer el embargo que hay en su contra, y que la parte actora aún no a allegado a esta dependencia constancia de su notificación por aviso, se podría remitir su notificación por aviso por medio de mensaje de datos, teniendo en cuenta que se conoce su dirección electrónica porque la misma demandada remitió un correo a esta judicatura y partiendo de lo establecido en el inciso final del artículo 292 del Código General del Proceso, el cual reza:

(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.



En ese orden de ideas, en aras a dar agilidad al presente asunto y hacer efectiva la notificación de la demandada SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITA JIMENEZ, por secretaria se ordena la remisión del aviso y del No. 748 del 7 de septiembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, a la dirección electrónica desde la cual fue enviada la comunicación de la demandada a este despacho, la cual reposa en el memorial del 21 de octubre de 2020 y es leidyllore823@gmail.com.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

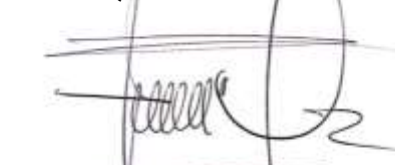
PRIMERO: INCORPORAR las constancias de entrega de las citaciones para la notificación personal de los demandados con resultado positivo expedidas por la empresa postal.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación por aviso a los demandados **ROBINSON ESTEBAN PIEDRAHITA JIMENEZ** y **GILDARDO QUINTERO PEREZ**.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el correo electrónico allegado por la demandada **SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITA JIMENEZ**, el día 21 de octubre de 2020.

CUARTO: REMITIR POR SECRETARÍA el aviso y el auto No. 748 del 7 de septiembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, a la dirección electrónica leidyllore823@gmail.com, suministrada por la demandada **SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITA JIMENEZ**, para poder hacer efectiva la notificación por aviso de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c79aebf3e445293df086c70c52913e1139fe1b7e355db938a12fa2648369bcc4

Documento generado en 22/01/2021 04:50:32 PM



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO